

## **CENTRO DE PROMOCION PARA EL DESARROLLO COMUNAL INTI (PERU)**

### **NUESTRO PRONUNCIAMIENTO Y PROPUESTAS SOBRE LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (WCIP 2014)**

#### **Antecedentes.**

*El Centro de Promoción y Desarrollo Comunal INTI, Asociación indígena sin fines de lucro, en su larga trayectoria de Defensa, Promoción de los Derechos Humanos, derechos de los pueblos indígenas busca promover el Diálogo Intercultural de Inclusión Social dando oportunidades de capacitación y educación de las mujeres-niños-jóvenes, combatir y eliminar todo tipo de violencia. Busca promover y difundir espacios de participación con las comunidades rurales y urbano-marginales del Perú. Busca capacitar y empoderar líderes en las diferentes zonas con las que trabaja y dotarlos de conocimientos y estrategias necesarias para defender sus derechos y afrontar contextos de extrema pobreza. Buscamos el afianzamiento de la equidad y la justicia en la sociedad, así como el respeto por las diferencias culturales y de género, que son base necesaria para la construcción de una sociedad justa y solidaria. Tiene como Principios "Defender, revalorar, difundir nuestras raíces autóctonas en la perspectiva de construir un País Pluri-cultural y Multilingüe con igualdad de derechos y oportunidades, fomentando una auténtica democracia, donde la diversidad de pueblos y culturas sean la fuerza generadora de una convivencia con justicia, paz, tolerancia, solidaridad, participación plena y oportunidad para lograr el desarrollo de los pueblos indígenas"*

- *En teoría de la interpretación jurídica los derechos Indígenas están consolidadas mediante leyes nacionales e internacionales con carácter de vinculante. Sin embargo es muy poco lo que se ha hecho hasta el momento para desarrollar éstos derechos de los pueblos indígenas. Existen muchos valores dentro de la biodiversidad pluricultural, multiétnica y otras manifestaciones vinculantes al derecho; sin embargo poco podemos hacer cuando no hay liderazgo, representación y participación en las mesas de diálogo de alto nivel nacional y supranacional, para lo cual es necesario la participación de profesionales indígenas vinculantes al Derecho comprometidos con los pueblos indígenas. La propuesta para una Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas (WCIP 2014) presentado por El Estado Plurinacional de Bolivia. Apoyados por los Estados: Argentina, Australia, Benin, El Estado Plurinacional de Bolivia, Cuba, Dinamarca, Ecuador, El Salvador, Finlandia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Noruega, Panamá, Perú, República Dominicana, Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela, será una gran oportunidad de consolidar acuerdos vinculantes al Derecho.*
- *Para una "consolidación del pluralismo en la Justicia" con participación directa de los profesionales de raíces Indígenas en mesas de diálogo de inclusión con los intelectuales avocados a los Pueblos Indígenas, sería la vanguardia de lucha de las reivindicaciones de los Derechos, la cual **ensayamos** como base los siguientes lineamientos:*

## **NUESTRO PRONUNCIAMIENTO Y PROPUESTAS PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (WCIP 2014)**

Vemos que después de una ardua tarea de conferencias, consultas vinculantes y mesas de trabajo por el tema de los Pueblos Indígenas, finalmente: **tres organizaciones indígenas acordaron escribir el documento del concepto para formular asuntos e ideas que los pueblos indígenas tienen que considerar como parte de la preparación para la WCIP 2014. Estas tres organizaciones son: Aotearoa Indigenous Rights Trust, Asia Indigenous Peoples Pact y el Parlamento Sami de Noruega.**

Nuestra gran pregunta es **¿Y las Organizaciones de Pueblos Indígenas Latinoamericanas (Perú)?** Nuestras realidades distintas motivan nuestra propuesta de participación a fin de ser integrados en las conferencias preparatorias.

### **1. ¿reunión plenaria de alto nivel?**

Las reuniones plenarias anteriores de alto nivel han consistido en reuniones plenarias donde los jefes de los Estados hablan, discusiones de panel temático y reuniones de la mesa redonda interactiva. Las reuniones interactivas informales pueden también realizarse con la sociedad civil antes de la reunión plenaria de alto nivel. La reunión plenaria de alto nivel puede concluir con un documento final por ejemplo, una Declaración orientada a acciones políticas así como promesas (compromisos financieros) por diferentes Partes.

**PROPUESTA.- Antes de llegar a la reunión plenaria de alto nivel debe haber una reunión preparatoria a nivel de las Américas (Abya Yala), quienes son los interlocutores regionales, con plena participación de los Pueblos indígenas sin exclusión. El Centro de promoción para el Desarrollo Comunal INTI, viene promoviendo un Encuentro Internacional de Intelectuales Indígenas de las Américas para el año 2012; siendo una de las agendas principales LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL AÑO 2014.**

### **2. El objetivo de la WCIP 2014**

Organizar una reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General, que recibirá el nombre de Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y que se celebrará en 2014, con el fin de intercambiar puntos de vista y las mejores prácticas sobre el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas, incluido el cumplimiento de los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

**PROPUESTA.- Lograr una Resolución que sea vinculante con las fuentes normativas de cada uno de los estados participantes sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en materia de Derecho Consuetudinario e Interculturalidad. Reconocimiento de las Instituciones Vinculadas a los Pueblos Indígenas y Profesionales Indígenas.**

### **3. Cuestiones relacionadas con el proceso preparatorio**

Estamos de acuerdo en una serie de cuestiones que deben ser abordadas por los Pueblos Indígenas en la preparación para la WCIP 2014. Principalmente este numeral que es importante para el desarrollo preparativo y conclusión de tan magno evento con la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas en todas las etapas de toma de decisiones, incluyendo en la misma WCIP 2014. Es imprescindible que pueblos indígenas participen en las características de la WCIP 2014 y no estén relegados a una posición de observador.

**PROPUESTA.- *Reunión preparatoria a nivel de las Américas (Abya Yala), es importante saber quiénes son los interlocutores regionales, que los responsables hagan conocer públicamente y promover una plena participación de los Pueblos indígenas sin exclusión. INTI, viene promoviendo y haciendo esfuerzos para la realización de un Encuentro Internacional de Intelectuales Indígenas de las Américas, con aliados académicos, intelectuales indígenas, organizaciones y pueblos indígenas.***

### **4. Estrategias para definir el resultado de la WCIP 2014**

Estamos de acuerdo que los Pueblos Indígenas, necesitamos tomar un rol activo en el proceso preparatorio que va a la WCIP 2014 con el fin de influir el resultado. Esto requerirá un esfuerzo concertado y colectivo de nuestra parte y la voluntad de participar en el trabajo voluntario. También tenemos que trabajar en una forma organizada, coordinada y oportuna con el fin de influir efectivamente en el resultado de la WCIP 2014 basado en las aspiraciones de los Pueblos Indígenas.

**PROPUESTA.- *Es también necesaria la participación de Profesionales Indígenas vinculadas al Derecho y que sean los interlocutores de las estrategias que los Pueblos Indígenas expresan en sus territorios las mismas que pueden ser agrupadas bajo temas claves para las mesas de diálogo. Estos temas deben ser complementarios y conectados para influir efectivamente en el resultado de la WCIP 2014.***

## **Tareas**

Los temas propuestos en el documento de estudio son de pleno derecho siempre en cuando se cumpla y se logre los objetivos.

**5.1 Participación plena y efectiva en el proceso preparatorio de la ONU para la WCIP 2014.**

**5.2 Iniciar un proceso preparatorio organizado, coordinado y transparente de los Pueblos Indígenas.**

## **TAREA DE PROFESIONALES COMPROMETIDOS CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS PARA LA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (WCIP 2014)**

### **I. BASES, ANTECEDENTES JURÍDICOS, TAREAS.**

#### **1.1. Fuente Internacional**

- Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas. Aprobada por Resolución de la Asamblea General del 13 de setiembre de 2007.
- Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Aprobado en la Conferencia General del 7 de junio de 1989.
- Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y El Caribe.
- “100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, a las cuales se adhirió el Poder Judicial en julio de 2010 mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y entre cuyos destinatarios se cuentan a las personas integrantes de comunidades indígenas.
- Jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

#### **1.2. Fuente normativa nacional en el Perú**

- Constitución Política del Perú: artículos 2° inciso 18), 88°, 89 y 149°.
- Nuevo Código Procesal Penal: artículo 18.
- Decreto Ley N° 22175 Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva.

#### **1.3. Poder Judicial del Perú**

- Resolución Administrativa N° 340-2010-CE-PJ que resolvió institucionalizar el “Congreso Internacional sobre Justicia Intercultural”.

Importante determinación que está dirigido a destinatarios participantes oficiales de los 31 Distritos Judiciales y representantes de Delegaciones de Comunidades Campesinas, Rondas Campesinas y Comunidades Nativas por Distrito Judicial en el Perú. (***Sin embargo en este estamento la participación de los representantes de los pueblos indígenas es ausente***).

### **EJES TEMÁTICOS**

#### **1. Decisiones definitivas y decisiones revisables de la Justicia Indígena**

El reconocimiento de la jurisdicción indígena supone que deben existir decisiones no revisables por el Poder Judicial en forma de segunda o tercera instancia. Dicha competencia exclusiva la determina genéricamente la Constitución Política del Perú en su artículo 149°, en el que la interpretación encuentra alusiones al territorio, al fuero personal, a la materia consuetudinaria o al límite material de los derechos humanos, y también podría ser determinada de manera algo más concreta por la Ley.

Sin embargo, dado que no se trata solo de la división del trabajo por competencias, sino propiamente de ámbitos jurisdiccionales diferentes, es la coordinación administrativa y jurisprudencial de los sistemas de justicia la que debe ir perfilando cuales son aquellas materias no revisables por el Poder Judicial Nacional, rubro que puede ser tan amplio como la dinamicidad del Derecho y la coordinación lo permitan en el marco constitucional del Estado peruano.

Es verdad también que las excepciones a lo revisable y a lo no revisable enriquecen y complejizan la discusión y para ello es fundamental la exposición de ideas y la riqueza de los casos. En ese sentido abrir un debate en base a tres preguntas fundamentales:

**1.1 ¿Qué razones podrían justificar que una decisión, acuerdo o sanción de una comunidad o ronda sea revisada por el Poder Judicial? o en otros términos ¿En qué casos el Poder Judicial puede cambiar lo que ha decidido la Justicia indígena?**

**1.2. ¿Qué mecanismo debería utilizarse para revisar una decisión de una comunidad o una ronda? ¿Debería pedirlo el comunero o rondero? ¿Debería intervenir directamente el Estado? ¿Solo debería realizarse mediante los procesos constitucionales: amparo o habeas corpus?**

**1.3. ¿Cuáles son aquellas decisiones, acuerdos o sanciones de una comunidad o ronda que el Poder Judicial no debería revisar bajo ninguna excepción?**

## **2. Conflictos de competencia entre la justicia formal y la justicia indígena**

Un tema ligado a la irrevisibilidad de las decisiones de la jurisdicción indígena es el de la competencia de cada sistema de justicia, sin embargo se trata propiamente de un tema distinto ya que no siempre la competencia indígena debe implicar que la decisión es irrevisable y no siempre la revisión tiene que darse por un tema de competencia.

La solución de un “conflicto de competencia” en el lenguaje legal implica establecer si el caso concreto lo deber resolver la justicia indígena o la justicia formal, sin embargo nada impide plantear salidas plurales también en este caso. En ese sentido las preguntas que permitirían cumplir con los objetivos específicos en materia de Pueblos Indígenas son las siguientes:

**2.1 ¿Qué experiencias de conflictos de competencia tendrían conocimiento los participantes en las mesas de trabajo? ¿Sobre qué temas? ¿Conflictos entre comunidades? ¿Cómo se resolvieron en la práctica estos casos o no se han resuelto?**

**2.2 ¿Qué problemas existirían en las mesas de trabajo para definir cuál es el territorio de la comunidad o la ronda? ¿Qué temas nuevos ven o resuelven las comunidades o rondas que hace diez años no veían?**

**2.3 ¿Qué debería decir la ley o la jurisprudencia del Poder Judicial sobre la forma de resolver los conflictos de competencia? ¿Qué mecanismo podrían implementar los integrantes de las comunidades, las rondas y del Poder Judicial para trabajar juntos en la solución de un conflictos de competencia?**

### **3. Protocolos de gestión a seguir en procesos judiciales que involucren a sujetos indígenas.**

La coordinación entre sistemas de justicia no implica únicamente analizar la organización burocrática de cada uno y definir como pueden armonizar su pluralidad, sino reconocer que todas las personas que juzgan y son juzgadas por estos sistemas son ciudadanos con igualdad de derechos y que eventualmente puede resultar que el juzgador y el juzgado no provengan de un mismo sistema jurídico.

Inmediatamente se debe anotar también que la transculturalidad existente en el Perú implica que los sistemas jurídicos locales y el sistema nacional no representan compartimientos estancos, sino que a través de los individuos se encuentran estrechamente vinculados, pues los comuneros y ronderos manejan y aplican muchos códigos de la justicia formal y el Poder Judicial debería comprender cada vez mejor las variantes de la justicia indígena, llegando incluso en ocasiones a coincidir los sistemas de justicia en sus finalidades aunque persiguiéndolas por medios distintos.

Esta trascendencia del individuo merece muchas atenciones concretas, una de ellas se da en el caso del individuo indígena cuando se encuentra sometido a un proceso judicial en el sistema formal. Independientemente de la revisión de las decisiones y de los conflictos de competencia, es necesario que los jueces del Poder Judicial tengan pautas indispensables que cumplir cuando juzguen estos casos de manera que sea respetado el derecho individual a la identidad, así como valorada la relevancia de la colaboración del sistema indígena.

En tal sentido algunas preguntas base permitirían ingresar a discutir un tema de gestión del servicio de justicia, que no requiere, y no debe, estar en una Ley para que sea entendido y aplicado por el Poder Judicial.

**3.1 ¿Qué problemas se identificarían en las mesas de trabajo que se presentan cuando el Poder Judicial debe juzgar a una persona que pertenece o puede pertenecer a una comunidad o ronda?**

**3.2 ¿Qué protocolo o pautas indispensables debe seguir un juez cuando se encuentra ante el juzgamiento civil, laboral, penal o en otra materia, de una persona que pertenece a una comunidad o ronda? ¿Existe algún impedimento formal o legal que impida o dificulte aplicar estas pautas?**

**3.3 ¿Qué actividades deben realizar las autoridades del Poder Judicial y las autoridades de la justicia indígena para la mejora en el juzgamiento de los individuos indígenas por el Poder Judicial? ¿En qué formas pueden colaborar las comunidades y rondas con estos procesos?**

Son incógnitas que debemos plantearnos para lograr nuestros objetivos.

### **4. Jurisprudencia sobre individuos y Pueblos Indígenas.**

El Poder Judicial es el director en la gestión de los sistemas de justicia en el Perú, básicamente por razones de poder, oportunidad y alcance nacional con las cuales no cuenta ningún otro sistema de justicia, de manera que le corresponde la responsabilidad de utilizar su herramienta esencial que es la Jurisprudencia para consolidar la coordinación y el respeto a la pluralidad.

En tal sentido es importante empezar a debatir entre los sistemas de justicia sobre las decisiones que ha tomado el Poder Judicial en términos de sentido de justicia, no de dogmática jurídica, en base a algunas preguntas abiertas y de inicio:

**4.1 *¿Qué decisiones del Poder Judicial conocerían los integrantes de las mesas de trabajo referidos a temas de relación entre los sistemas de justicia, al juzgamiento de personas de las comunidades y rondas, del reconocimiento de competencias de la justicia indígena o de otros temas afines? ¿Qué defectos o virtudes tienen dichas decisiones?***

**4.2 *¿Qué temas están pendientes de regular por el Poder Judicial a través de su jurisprudencia de Pueblos Indígenas?***

**4.3 *¿Qué coordinaciones pueden realizar las autoridades de los Pueblos Indígenas, las comunidades y rondas con las Presidencias de las Cortes para emitir acuerdos sobre materia jurisdiccional?***

Estas y muchas incógnitas es tarea de profesionales Indígenas comprometidos con los Pueblos Indígenas.

## **PROPUESTAS FINALES**

- Capacitación de profesionales del Derecho en Pueblos Indígenas e Interculturalidad para integrarse a estas mesas de diálogo.
- Creación de Escuelas de Justicia Intercultural en los distritos judiciales del Perú.
- Análisis del Acuerdo Plenario N° 1-2009/CJ-116, referido a las facultades jurisdiccionales de las rondas campesinas.
- Análisis del Primer Congreso Internacional de Justicia Intercultural en la ciudad de La Merced, del 28 al 30 de setiembre y 01 de Octubre del año 2010.
- Análisis del Segundo Congreso Internacional de Justicia Intercultural en la ciudad de Cajamarca, del 8 al 10 de Diciembre del año 2010.
- Análisis de la Resolución Administrativa N° 202-2011-P-PJ, que crea la Comisión de Trabajo sobre Justicia Indígena y Justicia de Paz, la cual tiene entre sus funciones específicas la elaboración de una hoja de ruta para viabilizar la justicia intercultural en el Perú.
- Análisis del Plan Nacional de Derechos Humanos 2006-2010: El objetivo estratégico 2, relativo a garantizar los derechos de las comunidades nativas y pueblos indígenas y afro peruanos, en su actividad N° 8 establece “garantizar el reconocimiento de las jurisdicciones especiales indígenas, desarrollando una norma que establezca la coordinación de la jurisdicción especial con el Poder Judicial”.
- Análisis del Informe Final de la Comisión Especial de Reforma Integral de la Administración de Justicia CERIAJUS.
- Análisis del Acuerdo Nacional por la Justicia.
- Análisis del Informe Final de la Comisión de la Verdad y Reconciliación: En el Tomo IX, Capítulo 2. Recomendaciones de reformas institucionales. Recomendación A.10: Reconocimiento e integración de los derechos de los pueblos indígenas y sus comunidades en el marco jurídico nacional.
- Participación en la Ley de Consulta Previa en el Perú y otros países.

Nuestra Institución seguirá velando por los derechos de los pueblos Indígenas. Ello implicará el desarrollo de estrategias de cabildeo para garantizar que los derechos humanos estén colocados en la agenda de diálogo entre las organizaciones internacionales (Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, Abya Yala, CIDH y otros)

*“La herencia que dejemos sobre nuestra cultura milenaria será la riqueza para las generaciones futuras de nuestros pueblos indígenas y la sociedad en general”*

[desarrollointi@hotmail.com](mailto:desarrollointi@hotmail.com), [desarrollointi@yahoo.es](mailto:desarrollointi@yahoo.es)

[abogadosperucamac@hotmail.com](mailto:abogadosperucamac@hotmail.com)

**Abog. Edgar G. Rodríguez Cámac (Apucamac)**

**Lima – Perú, Diciembre del 2011.**